

CONSTANCIA SECRETARIAL.- A despacho de la señora juez, el presente proceso, con el memorial que antecede donde el apoderado de la parte actora solicita corrección del auto mediante el cual se reformó la demanda. Para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 24 de Agosto de 2020.

ANGELA MARIA LASSO.
La Secretaria,

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.**

Auto de Sustanciación.671.
Santiago De Cali, Veinticuatro (24) De Agosto De Dos Mil Veinte (2020).
RADICACION: 760014003028-2018-00373-00.

En atención a la constancia secretarial y de una nueva revisión a las piezas procesales observa el despacho que por error involuntario en la providencia número 1549 se adicionó el numeral 2.1. librando mandamiento por la suma de \$11.139.136.00 M/cte., el cual no corresponde a las pretensiones de la demanda. Por lo tanto, esta oficina judicial procederá a enmendar el yerro advertido de conformidad con el Artículo 286 del Código General del Proceso el cual faculta al Juez para corregir cualquier error por cambio de palabras o alteración de éstas en una providencia dictada por él.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Corregir el auto interlocutorio No.1549 proferido el 10 de diciembre de 2019 mediante el cual se admitió la reforma de la demanda en el sentido de excluir el numeral 2.1. por cuanto no corresponde a las pretensiones de la demanda.
- 2.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada conjuntamente con el auto de mandamiento de pago.
- 3.- **REQUERIR** a la parte actora para dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, cumpla con la carga procesal que le compete en estas precisas circunstancias, como es notificar al extremo pasivo del auto de mandamiento de pago librado dentro del presente asunto, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 ibídem articulado vigente desde el 1º de octubre de 2012.

NOTIFIQUESE
La Juez,

LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **074** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **25 DE AGOSTO 2020**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria